Mogotes, 24 de agosto de 2026

OFICINA GESTORA
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (DECRETO 1082 DE 2015 – DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Mogotes – Santander ha realizado sobre la necesidad de contratar un hogar de paso, de acuerdo con la propuesta que fue elevada y respaldada por la comunidad a través de su plan de Gobierno y el Plan Anual de Adquisiciones, *así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación*.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el suscrito Secretario elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

En primer lugar, es de recordar que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2, como fines esenciales del Estado: "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo, según el artículo 209 superior, se tiene que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en lo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública

moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual, los Municipios gozan de *autonomía para la gestión de su interés dentro de los límites de la Constitución y la ley*.

Ahora bien la alcaldía de Mogotes, Santander como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política y la ley y en consecuencia desplegar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente con *"enfoque diferencial"* , el cual contempla a nivel general que todos los segmentos poblacionales vulnerables existentes en el municipio de Mogotes, Santander y que requieren de acuerdo a la legislación vigente tratamiento especial, adopte este enfoque como criterio de igualdad para segmentos poblacionales como el de primera infancia, adolescencia, juventudes, víctimas del conflicto armado, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población con discapacidad entre otros tipos de segmentos generacionales que requieran de tratamiento especial. Las metas y su inversión están dirigidas a resolver las problemáticas de manera general para los sectores de enfoque diferencial acá establecidos.

Desde el punto de vista normativo es importante destacar la ley 1448 de 2011, la cual establece un conjunto de medidas judiciales administrativas sociales y económicas, tanto individuales como colectivas, orientadas a beneficiar a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Su objetivo principal es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos a la verdad de la justicia la reparación y no repetición dignificando la materialización de sus derechos constitucionales.

En este sentido, la Ley 1448 de 2011 reconoce a las víctimas del conflicto armado interno como sujetos de especial protección y establece medidas de atención, asistencia y reparación integral, orientadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos. En consecuencia, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias, deben desarrollar acciones encaminadas a la atención de esta población, promoviendo escenarios de participación, reconocimiento, memoria, dignificación y solidaridad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

De igual manera, dentro de las acciones de participación efectiva de las víctimas, resulta fundamental garantizar espacios en los cuales dicha población pueda expresar sus necesidades, propuestas e iniciativas, así como participar activamente en las actividades institucionales dirigidas a su reconocimiento y dignificación. En este contexto, la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas – MMPEV del municipio de Mogotes ha formulado propuestas y requerimientos *relacionados con la organización de las actividades previstas para la conmemoración del Día de las* Víctimas, los cuales fueron remitidos a la Administración Municipal por parte de la Personería Municipal de Mogotes mediante Oficio PM-226 de fecha 18 de junio de 2026.

En ese contexto, y en desarrollo de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en el marco del Plan de Acción Territorial (PAT) 2026, así como en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015, se identifica la necesidad institucional de adelantar las acciones previstas para la atención, participación y dignificación de la población víctima del conflicto armado, particularmente aquellas orientadas a la conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas. Esta jornada se constituye en un espacio de participación efectiva, memoria, reconocimiento, integración y sensibilización, mediante el desarrollo de actividades lúdicas y artísticas dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes víctimas, así como de acciones de integración con la población víctima del municipio. En este sentido, la ejecución de las actividades propuestas por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas – MMPEV, con el acompañamiento de la Personería Municipal y la Administración Municipal, contribuye al cumplimiento de las acciones previstas en la política pública de víctimas y al fortalecimiento de escenarios de participación, dignificación y construcción de paz en el territorio.

Esta obligación se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada participación e integración de la población víctima durante la jornada de conmemoración, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que participarán en las actividades lúdicas y artísticas programadas. La disposición de los materiales requeridos para el desarrollo de dichas actividades, así como el suministro de los almuerzos destinados a los participantes, permitirá generar condiciones adecuadas para su permanencia y participación durante la jornada, fortaleciendo los espacios de expresión, reconocimiento, memoria y construcción de paz. De esta manera, el Municipio contribuye al cumplimiento de sus funciones en materia de atención a la población víctima, promueve la participación efectiva y garantiza condiciones que favorezcan el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la Ley 1448 de 2011, el Plan de Acción Territorial y los instrumentos de planeación municipal.

De conformidad con lo expuesto, resulta fundamental, importante y necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto sea: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026",

con el fin de brindar condiciones dignas y adecuadas a los asistentes durante el desarrollo de dichas *jornadas y generar espacios que promuevan el diálogo, la concertación y la incidencia en la* formulación, implementación y seguimiento de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, enmarcada dentro de los principios de atención diferencial y garantían de derechos.

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el proyecto "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026", se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Mogotes Santander denominado "Unidos construimos el Mogotes que queremos" para la vigencia 2024-2027, así:

PROYECTO	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026
CÓDIGO BPIN	202500000050230.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
SECTOR	*41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.*
PROGRAMA	4101– ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
META DE PRODUCTO	4101031– SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
INDICADOR PRODUCTO	410103102– ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SATISFACCIÓN, DISTITAS AL MENSAJE ESTATAL DE RECONOCIMIENTO.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales en materia de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de Mínima Cuantía dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Mogotes – Santander seleccionará a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio mediante la modalidad de Selección de Contratista que conforme al objeto y valor del contrato sea legalmente pertinente, que para el caso corresponde a un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

4. OBJETO DEL CONTRATO:

APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026

5. ALCANCE DEL OBJETO:

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la administración municipal requiere de una persona natural o jurídica que realice la entrega de kits y alimentos a los asistentes de acuerdo con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Kit conformado por: 1 Pliego de cartulina corriente pliego (1mx70cm) blanca. 1 Caja de témperas, con 6 unidades de colores amarillo, azul, blanco, negro, verde y rojo, c00000ontenido 22cc. 1 Lápiz HB Azul. 1 Borrador, tipo goma sintética o miga de pan, liso, color negro, tamaño #3 (4cmx2cm)	**Unidad**	**17**

	1 Pincel #4		
2	Marcadores permanentes de diferentes colores (azul, negro, rojo y verde)	**Unidad**	**4**
3	Kit conformado por: 1 tula en poliéster 210D impermeable, color negro, cordón encerado, refuerzos laterales, de 43,5 x 34.5, lisa 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond cuadriculados de 56g/m2. 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond lineales de 56g/m2 1 caja de colores x12und, Unipunta suave gruesa de 4mm. 1 kit de escuadras que contenga, 1 escuadra de 60° (23cm), 1 escuadra de 45° (16cm), 1 Regla de 30cm, 1 Transportador de 360°, 1 compas plástico con minas de repuesto, en total 5 piezas. 1 Cartuchera escolar en lona, de 22cm x10cm, un bolsillo, unisex.	**Unidad**	**2**
4	Kit conformado por: 1 tula en poliéster 210D impermeable, color negro, cordón encerado, *refuerzos laterales, de 43,5 x 34.5, lisa* 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond cuadriculados de 56g/m2. 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond lineales de 56g/m2 1 lápiz HB Azul. 1 borrador tipo goma sintética o miga de pan, liso, color negro, tamaño #3 (4cmx2cm)	**Unidad**	**2**
5	Almuerzos empacados higiénicamente en bandeja biodegradable con tapa, con sus respectivos cubiertos biodegradables, para el desarrollo del día de la conmemoración de las víctimas consistentes en: carne de res a la plancha, de 200 gramos; pollo (pierna pernil) dorado, de 200 gramos; tubérculo: papa al vapor con guiso (250 gramos), dos croquetas de yuca (80 gramos), porción de ají, ensalada agridulce 100 gramos y bebida Refresco de fruta pasteurizado variedad de sabores, Contenido 500ml, Envase Plástico con tapa	**Unidad**	**131**
6	Almuerzos empacados higiénicamente, en bandeja biodegradable con tapa, con sus respectivos cubiertos biodegradables, para el desarrollo del día de la conmemoración de las víctimas consistentes en:1/4 de pollo a la broaster, con una porción de papas fritas y jugo en tetra pack 200ml, sabores surtidos.	**Unidad**	**17**

Asi mismo deberá,

Respecto de los Kits

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Mogotes en la alcaldía municipal ubicada en el parque principal del municipio.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades *expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.*
4. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
6. **Reposición de suministro defectuoso**: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Mogotes, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de ocho (08) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.
7. **Transporte de los elementos a suministrar**: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano del

municipio de Mogotes, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del *contrato*.

Respecto de los almuerzos

1. Hacer entrega de todos los almuerzos de acuerdo a las cantidades y caractersticas tecnicas señaladas.
2. Hacer entrega de los almuerzos en los tiempos solicitados por el supervisor.
3. Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
4. Garantizar la calidad del de los almuerzos.
5. Realizar la elaboración y entrega de los almuerzos correspondientes, en condiciones de óptima calidad, con perfectas condiciones de higiene, cantidades establecidas, almacenados y preparados siguiendo todos los parámetros sanitarios.
6. Realizar el suministro de los almuerzos de acuerdo a las condiciones estipuladas, en las horas y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
7. Los almuerzos deben ser entregados en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación.
8. *Los alimentos en caso de ser necesario deben ser entregados debidamente empacados*, individualizados en recipientes desechables, que tenga servilletas, así mismo deberán estos agrupados
9. Realizar el suministro y entrega (Transporte) de la alimentación de acuerdo a las condiciones estipuladas, en las horas y lugares establecidos por en el alcance del contrato, conforme a requerimientos de la policía nacional.
10. Los almuerzos deben ser transportados en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación.
11. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del Contrato.
12. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
13. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de Ley 789 de 2002, serán obligaciones del contratista las siguientes:

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con la oferta presentada con su propuesta.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo*, cuando se requieran.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:

Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios.

Es obligación del contratista suministrar al supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes

parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y *prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato. Adicionalmente tomará las medidas* necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
2. Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
3. Brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
50192701	COMIDAS COMBINADAS FRESCAS
90101802	SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44122000	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES

8. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

9. PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo del presente contrato será DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, indicando para todos los efectos que la entrega de almuerzo debe realizar el día 10 de septiembre y aclarar que el suministro de las demás cosas debe realizarse antes de la fecha del evento. El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto por contratar se ejecutará en el Municipio de Mogotes, el contratista realizará la entrega de los almuerzos en el lugar donde determine el supervisor.

VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se estimará como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHEINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.385.350,00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit conformado por: *1 Pliego de cartulina corriente pliego* (1mx70cm) blanca. 1 Caja de témperas, con 6 unidades de colores amarillo, azul, blanco, negro, verde y rojo, c00000ontenido 22cc. 1 Lápiz HB Azul. 1 Borrador, tipo goma sintética o miga de pan, liso, color negro, tamaño #3 (4cmx2cm) 1 Pincel #4	**Unidad**	**17**	$21.850,00	$371.450,00
2	Marcadores permanentes de diferentes colores (azul, negro, rojo y verde)	**Unidad**	**4**	$2.800,00	$11.200,00
3	Kit conformado por: 1 tula en poliéster 210D impermeable, color negro, cordón encerado, refuerzos laterales, de 43,5 x 34.5, lisa	**Unidad**	**2**	$77.550,00	$155.100,00

	2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de *pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de* papel bond cuadriculados de 56g/m2. 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond lineales de 56g/m2 1 caja de colores x12und, Unipunta suave gruesa de 4mm. 1 kit de escuadras que contenga, 1 escuadra de 60° (23cm), 1 escuadra de 45° (16cm), 1 Regla de 30cm, 1 Transportador de 360°, 1 compas plástico con minas de repuesto, en total 5 piezas. 1 Cartuchera escolar en lona, de 22cm x10cm, un bolsillo, unisex.				
4	Kit conformado por: 1 tula en poliéster 210D impermeable, color negro, cordón encerado, refuerzos laterales, de 43,5 x 34.5, lisa 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond cuadriculados de 56g/m2. 2 cuadernos tamaño 17.7cmx23.24cm, Tipo de pasta cartón, Cocido, Unisex, 100 hojas de papel bond lineales de 56g/m2 1 lápiz HB Azul. 1 borrador tipo goma sintética o miga de pan, liso, color negro, tamaño #3 (4cmx2cm)	**Unidad**	**2**	$30.550,00	$61.100,00
5	Almuerzos empacados higiénicamente en bandeja biodegradable con tapa, con sus respectivos cubiertos biodegradables, para el desarrollo del día de la conmemoración de las víctimas consistentes en: carne de res a la plancha, de 200 gramos; pollo (pierna pernil) dorado, de 200 gramos; tubérculo: papa al vapor con guiso (250 gramos), dos croquetas de yuca (80 gramos), porción de ají, ensalada agridulce 100 gramos y bebida Refresco de fruta pasteurizado variedad de sabores, Contenido 500ml, Envase Plástico con tapa	**Unidad**	**131**	$39.500,00	$5.174.500,00
6	Almuerzos empacados higiénicamente, en bandeja biodegradable con tapa, con sus respectivos cubiertos biodegradables, para el desarrollo del día de la conmemoración de las víctimas consistentes en:1/4 de pollo a la broaster, con una porción de papas fritas y jugo en tetra pack 200ml, sabores surtidos.	**Unidad**	**17**	$36.000,00	$612.000,00
TOTAL					$6.385.350

NOTA 1: EN EL VALOR SE ENCUENTRAN INLUIDOS TODOS LOS DESCUENTOS DE LEY

10.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Mogotes, Santander, efectuara un ÚNICO PAGO, de acuerdo con el suministro efectivamente entregado, los cuales se liquidarán con base en los valores unitarios consignados en *a la oferta económica, multiplicados por las cantidades realmente suministradas y recibidas a* satisfacción, previa presentación de informe por parte del contratista, con los soportes necesarios y verificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO,** para que, *por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones* por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

PARÁGRAFO TERCERO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Informe de actividades con sus respectivos soportes. 2. Cuenta de cobro o factura, según el caso. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes el Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 00414 de fecha seis (06) de agosto de 2026, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR PRESUPUESTAL
2.3.2.02.02.009.410103102	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	SGP-PROPóSITO GENERAL-PROPóSITO GENERAL LIBRE INVERSIóN	$ 5.500.000
2.3.2.02.02.009.410103102	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$ 2.500.000
VALOR TOTAL CDP			**$8.000.000**

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de compraventa.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN, en concordancia con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista." – En este caso por razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

13.1. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Municipio de Mogotes adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "… a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto".

Teniendo en cuenta que el valor de la presente invitación es por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHEINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.385.350,00)

valor que incluye los descuentos de ley e IVA, se ajusta a la modalidad de selección por mínima *cuantía teniendo en cuenta que no supera el 10% de la menor cuantía para la vigencia 2026 en el* Municipio.

Que en el presente caso se empleará esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4.0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $490.253.400 y la mínima hasta $49.025.340.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHEINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.385.350,00) y que el presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) costos relacionados con la preparación de la propuesta.

14. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER O EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SEGÚN CORRESPONDA.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

UMBRAL PYMES COL$: $511.708.486, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – *MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de* 2026, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

15. ANALISIS DEL SECTOR:

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "(…) Deber de análisis de las entidades estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso. (…)". En virtud de lo anterior, se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se incluye el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, no le son aplicables los acuerdos comerciales en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía.

18. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones a través de Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; y/o Garantía Bancaria, las siguientes garantías:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del *veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución* del contrato y seis (6) meses más.
B. CALIDAD DE LOS BIENES: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

19. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del Municipio de Mogotes, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o notificación si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

20. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La Secretario de Planeación y Obras Publicas es la Oficina Gestora y la alcaldesa Municipal es la Ordenadora del Gasto.

a) La alcaldesa Municipal se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3°, lit. b)

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, ***esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.*** *(…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios* ***sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*** *En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza,* ***es constitucional y legalmente incorrecta****, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

(RESALTADO)

21. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Mogotes - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

22. CONCLUSIÓN

Del anterior análisis se concluye la conveniencia, oportunidad y justificación para celebrar un contrato bajo la modalidad de selección denominada Contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 para ejecutar el siguiente objeto: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026

Dado en Mogotes, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JERSON SNEIDER VELANDIA QUINTERO.
Secretario de Planeación y Obras Publicas

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Reviso y aprobó aspectos técnicos y jurídicos	Yessica Alejandra Rodríguez Vargas	Secretario de Planeación y Obras Pub	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Ortiz	Asesor Jurídico Contratación Estatal.	
Proyecto y aprobó estudios del sector	Leonardo Benavides Figueroa.	Contador- Estudios del sector.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretario de Planeación y Obras Publicas			